CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 184 – 2026
(22 de octubre de 2026)

Señores:
MONARCA EVENTS & LOGISTICS S.A.S
Nit No 901073035-9
R.L. WILSON ESCUDERO PALACIO
C.C. 1.045.528.687
Dirección: CL 107 19-51
Barrio: Jesús Mora
Teléfono: - 3127129329
Correo electrónico: monarcaeventslogistics@gmail.com
Ciudad: Turbo – Antioquia.

Ref. Aceptación de propuesta selección de Mínima Cuantía Nro. 030 de 2026.

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: **REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL VEHÍCULO TIPO BUS, ADSCRITO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA.**

1. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:**

Conforme a las especificaciones contenidas son los siguientes:

PARQUE AUTOMOTOR:

MARCA	MODELO	PLACA
VEHÍCULO AUTOMOTOR HINO,	2021	OKJ777

SERVICIOS REQUERIDOS:

Los servicios requeridos son los siguientes: **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.** Consiste en el mantenimiento que debe hacerse al vehículo con la revisión de kilometraje, de acuerdo al estado del vehículo. Se realizarán de acuerdo al requerimiento real del auto bus; previa solicitud por parte del supervisor del contrato y los cuales se deberán ajustar a los precios de la aceptación de la oferta

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AL BUS HINO	
ITEM	CONDICIONES INICIALES

	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	TOTAL
1	Mano de obra y suministro de acuerdo a la necesidad. Mantenimiento preventivo: cambio de aceites, filtros, empaquetaduras, pines, mangueras, sistema eléctrico, líquido de frenos, líquido refrigerante y engrase. Mantenimiento y limpieza de motor de arranque, de alternador, accesorio, alternador de sistema eléctrico, sistema de aire acondicionado, alineación y balanceo de llantas, sistema de vigías, cambio de bujes de barra estabilizadora. Vehículo: (bus Hino OKJ777)	Unidad	1,00	$16.000.000	$16.000.000

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función. En el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la empresa sea notificada, por parte del supervisor del Contrato.

se realizará conforme al requerimiento del supervisor del contrato, teniendo en cuenta la necesidad del ente público, el ente público podrá ajustar el requerimiento hasta agotar el presupuesto asignado o hasta la satisfacción de la necesidad al 100%.

A continuación, se relaciona el listado de los posibles repuestos que se requieren, los cuales pueden ser pedidos para la realización de los mantenimientos correctivos.
Asimismo, es posible que el Distrito llegue a requerir de otros repuestos que no estén incluidos en el listado, pero que en todo caso se reconocerán por la entidad, si se requieren

VEHÍCULO /MAQUINARIA	REPUESTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
BUS - OKJ777	Vidrio trasero laminado de seguridad de 2.50 cm * 1.30 aproximadamente. De 10 mm de espesor con curvatura ajustable al vehículo.	Unidad	Según requerimiento	$ 1.790.000
	Llantas lineales delanteras y llantas de tracción traseras	Unidad	2	$1.650.000
	Llantas lineales delanteras y llantas de tracción traseras	Unidad	4	$ 1.720.000
	Reparación en fibra de parte lateral de escala trasera.	Unidad	Según requerimiento	$ 420.000

	Ajuste de tapa de bodega lateral izquierdo parte delantera.	Unidad	Según requerimiento	$ 480.000
	Media luna espejos retrovisor lado derecho e izquierdo para autobús	Unidad	Según requerimiento	$ 380.000
	Manija externa e interna de puertas	Unidad	Según requerimiento	$220.000
	Chapas de puertas delantera, trasera y laterales	Unidad	Según requerimiento	$480.000
	Filtros de aceite motor, combustible primario y secundario, aire motor.	Unidad	Según requerimiento	$670.000
	Plumillas - parabrisas	Unidad	Según requerimiento	$ 120.000
	Retenedores de grasa ruedas delantera	Unidad	Según requerimiento	$220.000
	Retenedores de grasa ruedas delantera	Unidad	Según requerimiento	$120.000
	Correas: aire acondicionado	Unidad	Según requerimiento	$120.000
	Correa de accesorio	Unidad	Según requerimiento	$115.000
	Correa de alternador	Unidad	Según requerimiento	$98.000
	Perno trasero para llantas	Unidad	Según requerimiento	$168.000
	Cuchilla corta paso eléctrico	Unidad	Según requerimiento	$435.000
	Fusibles	Unidad	Según requerimiento	$6000
	Compresor de aire acondicionado	Unidad	Según requerimiento	$ 5.900.000
	Sistema de Vigías	Unidad	Según requerimiento	$140.000

MANTENIMIENTO CORRECTIVO, AL BUS HINO					
ITEM	CONDICIONES INICIALES				
	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	TOTAL
1	Latonería y pintura general y empapelado de personalización institucional incluye, retiro de adhesivos y limpieza total del vehículo, elaboración diseño nuevo (de acuerdo a las directrices de la Secretaria de Inclusión Social, impresión e instalación de adhesivo laminado brandeo.	1	Según requerimiento	$19.200.000	$19.200.000

NOTA 1: Los repuestos que pueden ser requeridos para la realización de los mantenimientos correctivos, podrán variar según la necesidad. Asimismo, es posible que el Distrito llegue a requerir de otros repuestos que no estén incluidos en el listado, pero que en todo caso se reconocerán por la entidad.

NOTA 2: Los servicios de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento correctivo serán ejecutados según requerimiento del supervisor del contrato y la sumatoria unitaria de cada servicio no podrá sobrepasar en ningún caso el valor del presupuesto oficial.

NOTA 3: En todo caso el valor del contrato será por la suma de setenta y ocho millones quinientos mil pesos M.L ($78.500.000)

NOTA 4: En el evento de requerirse repuestos que no se encuentren en el contratista pasara como mínimo 2 cotizaciones para su posible aprobación por parte del supervisor del contrato

PERSONAL: Profesional en ingeniería mecánica

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

2.1. GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones y condiciones señaladas en los documentos del presente proceso de selección, la propuesta presentada por el contratista, el contrato, los documentos que se produzcan en ejecución del contrato y normas que regulen la materia.

2. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual
4. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
5. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
6. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Para ello, deberá demostrar, cuando sea requerido por la ley, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

7. Comunicarle a la entidad y al supervisor cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo, las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los documentos del proceso, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

2.2. ESPECIFICAS:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento del vehículo, previa solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato.
2. Entregar al supervisor el diagnóstico del vehículo antes y después del mantenimiento, discriminado el tipo de mantenimiento, reparación o cambio de repuesto.
3. Disponer del personal, equipos y herramientas calificadas para realizar los trabajos en el vehículo objeto del contrato.
4. Incluir en las reparaciones tanto la mano de obra como la instalación de todos los repuestos y accesorios que resulten necesarios para lograr el perfecto funcionamiento del vehículo tipo bus, previa autorización del supervisor del contrato.
5. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía.
6. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuoso máximo dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato
7. Recibir y entregar debidamente inventariado el vehículo que se envíe para que sea atendido en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo
8. El contratista debe garantizar la revisión del vehículo de la Entidad en los Centros de diagnóstico automotor (CDA) autorizados por el ministerio de transporte hasta obtener la aprobación (Documento de Tecno Mecánica)

2.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

EL DISTRITO se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Distrito para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
4. Adelantar las gestiones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.
5. Emitir autorización y condiciones necesaria para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.
6. En caso de modificación de las tarifas a través de acuerdos, el Distrito iniciara trámites pertinentes con el fin de ajustar lo correspondiente al presente contrato.
7. En caso de que el contrato continue su ejecución en la siguiente vigencia, se hará las actualizaciones tarifarias correspondientes conforme el ajuste fijado por el Distrito.
8. Las demás que se derivan de la naturaleza del presente proceso

2.5. VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($78.500.000)**, con cargo al rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: X
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN:
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:
	Presupuesto Nacional/Territorial:
	Regalías:
	Recursos de Crédito:
	SGP:
	No aplica:
Tipo:	CDP: -00381
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008
Saldo a comprometer:	$78.500.000

Número del Radicado del Proyecto	202500000046801
Nombre del proyecto	Implementación y fortalecimiento de la protección integral para personas mayores en el Distrito de Turbo.

3. **FORMA DE PAGO:**

EL DISTRITO DE TURBO se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: **contra facturación**, pagaderos previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción del supervisor, certificado de ingreso al almacén (para los suministros) y autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales, acta de pago e informe del supervisor

Parágrafo 1: el pago se hará contra facturación, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales.

Parágrafo 2: Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro y /o factura, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de supervisión constancia de recibo a satisfacción firmada por supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

Parágrafo 3: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo 4: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4. **COSTOS ASOCIADOS:** Impuestos, estampillas y demás gravámenes: El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del contrato.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	**PORCENTAJE**
Reteica	Según la actividad del contratista
Procultura	1%

Pro-hospital	1%
Proancianos	4%
Pro-deporte	2%
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta	4%
Servicios generales (no declarantes renta)	6%

Cuando se modifique la cuantía de un contrato o convenio sobre el cual se hubiere pagado el impuesto de industria y comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del inicio en el SECOP II.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios se hará en el distrito de Turbo, para todos los efectos del contrato.

7. **GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y un (1) año más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	20% del valor del contrato	vigencia del contrato y tres (3) años más

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y **allegar al Distrito la póliza y el pago de esta señalada anteriormente**, a riesgo de hacer exigible la garantía.

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer

términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes.

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.
En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores. La garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del Consorcio.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.

8. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan que

puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sub contratista o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9. **CLÁUSULA PENAL:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

10. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

11. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de

honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la labor subcontratada.

13. **CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

14. **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

Debe tener usted en cuenta que, para todos los efectos legales, la Aceptación de la Oferta, junto con la propuesta constituyen el contrato.

Finalmente, se le informa que el Distrito de Turbo, ha designado como supervisor del contrato a la SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Atentamente,

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

Wilson Escudero
MONARCA EVENTS & LOGISTICS S.A.S
R/L: WILSON ESCUDERO PALACIO
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		